



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Circular

Exámenes para operadores cinematográficos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1.º de Julio de 1935, publicada en la «Gaceta de Madrid» número 186, de dicho mes y año, se convoca a examen para obtener el carnet de operador cinematográfico, pudiendo aspirar a ello los que reúnan las siguientes condiciones:

Saber leer y escribir.

Tener cumplidos dieciocho años de edad, que acreditarán con certificación del acta de nacimiento, y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, acreditándolo mediante certificado facultativo.

Estos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Abril próximo, fijándose oportunamente el día y lugar en que éstos han de verificarse.

Las instancias, acompañadas de los documentos anteriores, se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, debidamente reintegradas, siendo admisibles, solamente, hasta el 30 de Marzo próximo.

El programa a que deben ajustarse será el mismo que en la expresada Orden se inserta.

Cáceres, 16 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

775

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 52

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Guadalupe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población; señalándose como zona sospechosa, tres kilómetros alrededor de la zona infecta, y como zona infecta, indicado casco de la población.

Las medidas sanitarias que han si-

do adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectados y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 22 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

745

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra las vecinas de Madrigalejo, Bernabela Aurora Paredes Moreno-Calixta Patricia Gallardo Guisado, Marcelina Gallardo Guisado y Leo, nor Ciudad Arroyo, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 6 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

680

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Guadalupe, don Juan José Rodríguez Ruiz, Adolfo Díaz Cañadas, Ceferino Cordero Tello, Julio Sierra Cárdenas, Francisco Cuadrado Abril y José Rodríguez Ramiro, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 6 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

681

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Campo Lugar, don Juan Ciudad Cobo, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 6 de Febrero de 1939. III

Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

682

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Aliseda, don Juan Blázquez Gutiérrez, Antonio Bejarano Rebollo, Celedonio Blázquez Gutiérrez, Pantaleón Duque Magro, Luis Duque Magro, Cruz Rodríguez Rodríguez y Juan Lozano Panadero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 6 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

719

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Logrosán, don Francisco Jiménez Ruiz, María Caminero Martín, Manuel Blázquez Fernández, Florentina Serradilla Jiménez y José Alonso Blázquez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 6 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, Luciano López Hidalgo.

720

El «Boletín Oficial del Estado» número 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio del Interior

Servicio Nacional de Administración Local

Relación de los nombramientos acordados por los Ayuntamientos y Diputaciones para ocupar interinamente las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes anunciadas a concurso en 12 de Agosto último.

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 12 de Agosto último (B. O. del 24 del mismo mes), han sido nombrados por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para ocupar, interinamente,

las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes, los señores que figuran en las relaciones que se citan a continuación, advirtiéndose:

1.º Que la publicación que se hace de los nombramientos, acordados por las Corporaciones locales, no los convalida si estuvieren hechos con infracción de las Bases del Concurso o de alguna disposición reglamentaria.

2.º Los concursantes que se consideren postergados, por estimar menoscabado sus derechos pueden acogerse a lo dispuesto en la Regla octava de la precitada Orden.

3.º Los nombrados indefectiblemente, tomarán posesión, si no lo hubieren hecho con anterioridad, en el plazo improrrogable de quince días, del cargo para el cual han sido designados, si éstos están dentro del territorio Peninsular y Plazas de Soberanía, y de treinta para los que tengan que desplazarse a las provincias Insulares.

4.º El plazo de treinta días se aplicará igualmente, si alguno de los elegidos en la Península tuvieran que venir de las Islas Baleares o Canarias.

5.º Estos plazos solamente podrán ser prorrogados por este Servicio Nacional de Administración Local, en el caso de que, circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, lo aconsejen.

6.º Los concursantes designados para dos o más plazas, optarán por la que más les convenga y tomarán posesión de ésta dentro de los plazos marcados, y automáticamente los demás cargos quedan vacantes, motivo por el cual las Corporaciones, dentro de los diez días siguientes al plazo posesorio concedido, procederán a nombrar nuevamente a uno de los señores que hayan tomado parte en el concurso.

7.º Al tomar posesión, el Ayuntamiento o Diputación expedirá la oportuna certificación, acreditativa de la misma, expresando la Secretaría, Intervención o Depositaria de donde procede el nombre y los servicios que tenga prestados, ya sean en propiedad o interinos; y

8.º Los Gobernadores cuidarán de insertar esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de darla la mayor publicidad, para que llegue a conocimiento de todas las Corporaciones e interesados a quienes afecta y de dar cuenta de las vacantes que dejan al tomar posesión de los nuevos cargos, para de este modo

proveerlas en el próximo concurso que se anuncie.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 22 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Subsecretario,
José Lorente.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador General Civil de Marruecos.

Relación que se cita

PROVINCIA DE CACERES

Secretarías

Aceituna, don Juan Martín Martín.
Albalat, don José Arturo Carrera.
Benquerencia, don Antonio Huete Gutiérrez.

Brozas, don Amancio Pérez del Valle.

Casas del Castañar, Don Juan Rojas Blanco.

Casas de Don Antonio, Don José Arturo Carrera Lamana.

Eljas, Don Lucio Moreno Lanchares.

Garciaz, don José Cancho Pisón.
Herguijuela, Don Miguel Barbero Bernal.

Higuera de Albalat, don Antonio Huete Gutiérrez.

Hervás, don Esteban González Nieto (Secretario de segunda)

Hoyos, don Antonio Prieto Bo-tejara.

Madrigal de la Vera, don Luis Escudero Prieto.

Marchagaz, don Eduardo Sánchez Vicente.

Romangordo, don Pedro Salas Bejarano.

Salorino, don Félix Ciudad Pérez; San Martín de Trevejo, don Juan Crisóstomo Almara Martín.

Santibáñez el Alto, don Anastasio Hernández Corchero.

Talavera la Vieja, don Anastasio Jover Arroyo.

Tejeda de Tiétar, don Sergio González Breña.

Zorita, don Alejandro Cabezali Moreno.

Intervenciones de Fondos

PROVINCIA DE CACERES

Trujillo, don Diego Nicolás Marqués.

762

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
17	47 39	154 metros tejidos algodón negro, azul y marrón, a 2'25 pesetas metro	346'50
18	47 39	130 metros tejidos algodón negro, a 2'25 pesetas metro	292'50
19	47 39	134 metros de tejidos algodón teñidos y rayaños, a 2'25 pesetas metro	301
20	47 39	100 madejas hilados algodón teñidos, a 0'60 pesetas una	60
		12 pares medias de algodón, a 1 peseta par.	12
		40 ovillos cáñamo, a 0'50 pesetas	20
		59 peines, a 0'40 pesetas uno	23'60
Total lote 20			115'60

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación).

Cáceres, 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. El Delegado de Hacienda, Arturo Matos.

(64 psts.)

771

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día tres de Marzo, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	47 39	171 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	384'75
2.º	47 39	159 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	357'75
3.º	47 39	162 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	364'50
4.º	47 39	161 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	362'25
5.º	47 39	171 metros tejidos de algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	384'75
6.º	47 39	156 metros de tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	351
7.º	47 39	154 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	346'50
8.º	47 39	79 metros tejidos algodón hilos teñidos, a 2'25 pesetas metro	339'75
9.º	47 39	140 metros de tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	315
10	47 39	137'50 metros de tejidos de algodón blanqueados (lienzo), a 2 pesetas metro	275
11	47 39	142'50 metros de tejidos de algodón blanqueados (lienzo), a 2 pesetas metro	285
12	47 39	100 metros de tejidos de algodón blanqueados (lienzo), a 2 pesetas metro	200
13	47 39	100 metros de tejidos de algodón blanqueados (lienzo), a 2 pesetas metro	200
14	47 39	112 metros de tejidos de algodón blanqueados (lienzo), a 2 pesetas metro	224
15	47 39	80 metros de tejidos de algodón negro, a 2'25 pesetas metro	180
		90 metros de tejidos de algodón blanqueados (lienzo), a 2 pesetas metro	180
Total lote 15			360
16	47 39	165 metros tejidos algodón negro y azul, a 2'25 pesetas metro	371'25

Juzgados

JARAZ DE LA VERA

Edicto

Cédula de citación

Don Marín López Sánchez, Juez Municipal suplente en funciones de esta villa de Jaraiz de la Vera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que siguen en este Juzgado a instancia de Martina Plata Rubio, de 32 años de edad, soltera, sirvienta y vecina de esta villa, contra Felicísima Toribio Prieto, de 18 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Clemente Toribio Expósito y de Lorenza Prieto Merchán, natural de Piornal y vecina de esta villa, por hurto de dinero en metálico, por providencia dictada en dichos autos se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar por el presente a mencionada denunciada y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en día y hora señalado, a celebrar el juicio que se interesa bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente que firmo en Jaraiz de la Vera a 11 de Febrero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Juez, Marín López.—El Secretario, Dionisio López. 643

TRUJILLO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 4 del corriente año, por hurto de caballerías, se cita al gitano José Montañón Hernández, cuyo domicilio se

desconoce, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en expresado sumario.

Y para que sirva de citación expedida la presente en Trujillo a 13 de Febrero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Vicente Losada. 655

PLASENCIA

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de dos sacos de trigo con peso 92 kilos, sustraído en la Estación de esta ciudad de un vagón consignado a nombre de don Julián Serrano, la noche del 26 al 27 de Enero último, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, acordado así en el sumario que instruyo con el número 11 de este año, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 13 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa. 664

Alcaldías

TRUJILLO

Anuncio

Aprobada en principio por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 7 del actual, expediente para habilitación de créditos dentro del Presupuesto ordinario del año actual, se expone al público la documentación expresada por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Trujillo, 9 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Crespo. 598